Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y UNO.

y de lo arreglado que procede a quanto sea justificacion y beneficio del comun, y se le aperciba por su S.ria q. en adelante y p.a otros casos se abstenga de semejantes voluntarios y de sarreglados recursos p.r ser contra la yntegridad y fee q. mantiene esta V.a de que protexta quexarse mas en forma donde y quando le combenga, y que se mande p.r su S.ria al referido Procurador Sindico General responda en forma a lo que se le tiene propuesto p.r esta V.a en su prenotado pedim.to con toda la claridad y distincion q. se necesita p.a practicar la balizacion, de cuya yntegridad y justificacion depende el bien q. se solicita establezer pues de executarse con menos prudente reflexion se haze mayor y mas permanente el daño q. el remedio

Y en vista de la proposicion q. antezede dho Señor Gov.r dixo que sin embargo de lo dicho en lo expresado p.r la V.a debia de mandar que desde luego benciendo qualesquiera dificultades q. se ofrezcan la V.a de probidencia p.a que tenga efecto lo mandado por el Señor Gov.r de Hacienda communicada a su S.ria p.r el Señor Corrix.or